

310.53

Exp. N° 24 de 7 de febrero de 2014 A.F.

27

RESOLUCIÓN No.
(09 AGO 2017)**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO**Nº 1236**

Que mediante Resolución N° 0200 de 10 de marzo de 2014, se autorizó al señor(a) **JAIRO DE JESUS MARTELO JUMENEZ**, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de CUARENTAMIL (40.000) Hojas de Palma Amarga equivalentes a DOSCIENTOS (200) Jornales, los cuales se encuentran distribuidos en un área superficial aproximadamente de Cuatro (4) hectareas, dentro de la Finca Villa Rosa ubicada en el Corregimiento de Cruz del Beque, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, y se dispuso su remisión a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de esa dependencia practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado en dicha Resolución.

Que mediante informe de visita de 8 de mayo de 2017 y concepto tecnico No. 0543 de 17 de mayo de 2017 respectivamente, realizado por la Subdirección de Gestión Ambiental se logró constatar que el señor(a) **JAIRO DE JESUS MARTELO JUMENEZ**, dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0200 de 10 de marzo de 2014 referente al corte y/o aprovechamiento forestal CUARENTAMIL (40.000) Hojas de Palma Amarga equivalentes a DOSCIENTOS (200) Jornales, los cuales se encuentran distribuidos en un área superficial aproximadamente de Cuatro (4) hectareas, dentro de la Finca Villa Rosa ubicada en el Corregimiento de Cruz del Beque, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, es procedente **ARCHIVAR** el expediente N° 24 de 7 de febrero de 2014.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(09 AGO 2017)
**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

DISPONE: **Nº 1236**

PRIMERO: ORDENESE el archivo del expediente N° 24 de 7 de febrero de 2014, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese y envíese copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

TERCERO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, **CANCÉLESE** su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Enna Vega	Judicante	
REVISÓ	JORGE JARABA DIAZ	SECRETARIO GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			